

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante auto No. 20 del 12 de enero de 2022, se admitió la solicitud de Aprehensión y Entrega de la motocicleta de placa HML36F, de propiedad de la señora DIANA FORERO MARTINEZ y se ofició a la Policía Nacional para que procediera con inmovilización de dicho vehículo.

Revisado el expediente se observa que dicha entidad policial no ha dado respuesta a la solicitud anterior, por lo cual, se requerirá, de acuerdo con la inobservancia de la anterior orden impartida **hará** incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (Artículo 593, **parágrafo** 2º del C.G.P.), conforme los poderes correccionales consagrados en el numeral 3, del artículo 44 del CGP, teniendo en cuenta que es la segunda oportunidad que se ordena.

De otra parte y en atención al interés que le asiste al acreedor garante, se le requerirá para que informe al Despacho si sabe o conoce la ubicación del bien objeto de aprehensión.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. REQUERIR** bajo los apremios de ley a la POLICIA NACIONAL para que dé cumplimiento a la orden de aprehensión del vehículo motocicleta de placa HML36F, de propiedad de la señora DIANA FORERO MARTINEZ, identificada con C.C. No. 67030516, ordenado a través del oficio No. 596 del 8 de marzo de 2023, o en su defecto, rinda informe sobre el estado de la aprehensión; so pena de ser sancionada conforme el **parágrafo** 2, del artículo 593 del Código General del Proceso, con multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparte en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.
- 2.** Por Secretaría efectúese la notificación pertinente a la POLICIA NACIONAL al correo consulta.hurtado@hotmail.com, y a la entidad peticionaria.
- 3. REQUERIR** al acreedor, para que informe si sabe o conoce la ubicación actual del bien garante o el lugar donde pueda ser ubicado.

NOTIFÍQUESE

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO.

Juez

*La presente providencia se notifica por anotación en
Estado No.59 fijado hoy **25-04-2024**
En constancia de lo anterior,*

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario